

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 904.
Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Relacion de las cantidades recaudadas en la sucursal del Banco de España en esta capital desde el dia 25 de Octubre último hasta el 31 del mismo, con destino al socorro de las víctimas de la inundacion de las provincias de Alicante, Murcia y Almería.

Nombres.	Domicilios.	Donativos. =	Pts. Cts.
Los empleados de la Administracion económica de	Córdoba.	413	
D. Andrés Ortiz y Gomez, Registrador de la propiedad.	id.	25	
El Presidente de la Sociedad del Casino Industrial.	id.	125	
D. Manuel Maria Gonzalez y Tamayo, Juez de primera instancia de	Posadas.	100	
Diego Soldevilla Guerrero, Secretario.	id.	10	
José Sanchez de Toro Ruiz, Escribano.	id.	10	
Tomás Estefanía de Alava, Procurador.	id.	5	
José Guzman Sanchez de Toro, id.	id.	5	
Francisco Zurita Benitez, id.	id.	5	
Antonio Arévalo Lopez, Oficial Secretario.	id.	3	
Rafael Camacho Saravia, id. de Escribanía.	id.	3	
Francisco Avalo Postigo, Alguacil.	id.	1	
Pedro Rojano Rodriguez, id.	id.	1	
Osorio de Pablos Morode, Juez municipal de	id.	10	
Francisco Fernandez de Castro, Suplente.	id.	5	
Francisco Sanchez de Toro Ruiz, Fiscal.	id.	5	
Juan Palacios Camacho, Suplente.	id.	3	
Juan Villalva Rivero, Secretario.	id.	3	
Francisco Gamero Civico, Juez municipal de	Palma.	25	
Antonio Milla Matheu, Suplente.	id.	5	
Enrique Estefanía de los Reyes, Fiscal.	id.	5	
José Muñoz Delgado, Suplente.	id.	5	
Francisco Gil Torres, Secretario.	id.	3	
Juan Antonio Cabello, Juez municipal de la	Carlota.	10	
Cristóbal Carmona Huertas, Fiscal.	id.	5	
José García Navas, Suplente.	id.	5	
Juan de Dios Duarte Vazquez, Secretario.	id.	5	

Nombres.	Domicilios.	Donativos. =	Pts. Cts.
D. Antonio Rojo, Alguacil.	Carlota.	1	
Antonio Santa Cruz Festari, Juez municipal de	Hornachuelos.	10	
Francisco Gonzalez Requena, Fiscal.	id.	5	
Francisco Espino Palomino, Suplente.	id.	3	
Mariano Velazquez Pascual, Secretario del Juzgado Municipal.	id.	3	
José Arenas, Alguacil.	id.	1	
Rafael Lopez Féria, Juez municipal de	Almodóvar.	2 50	
José Requena Rodriguez, Fiscal.	id.	2 50	
Amador Guadix Ballesteros, Suplente.	id.	2 50	
Angel Gonzalez Alcántara, Secretario de	id.	2 50	
José Ruiz Castilla, Suplente.	id.	2 50	
José Garcia Rejano, Juez municipal de	Guadalcazar.	2	
Francisco P. Urbano, Suplente.	id.	1	
Joaquin Aguilar, Fiscal.	id.	1 50	
Joaquin Gonzalez, Suplente.	id.	1 50	
Emiliano del Castillo, Secretario.	id.	1	
Francisco Sanchez, Alguacil.	id.	50	
El Ayuntamiento constitucional de	Fuente Obejuna.	125	
El Ayuntamiento constitucional de	Puente Genil.	250	
Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de	Córdoba.	28	
D. Ubaldo de Rivas, Secretario del Gobierno.	id.	13 75	
Salvador Barroso, oficial 1.º	id.	8	
Emilio Gonzalez, id. 2.º	id.	5 75	
Diego de Raya, id. 3.º	id.	4	
Fernando Aguilar, id. 4.º	id.	3 25	
El Ayuntamiento constitucional de	Benamejí.	150	
El Cuadro de Jefes, Oficiales y Sargentos del Batallon depósito de	Montilla.	88 96	
Total.			1519 71

Córdoba 25 de Noviembre de 1879.—El Gobernador, Enrique de Leguina.

A disposicion del Sr. Juez municipal de Obejo se encuentran depositadas hasta que se presente su dueño y acredite su pertenencia, las dos caballerías cuyas señas se espresan á continuacion.

Córdoba 26 de Noviembre de 1879.

Córdoba 26 de Noviembre de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Señas.

Una burra de dos á tres años, rucia, de alzada pequeña.

Otra negra del mismo tiempo y marca.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 893.

A los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Dispuesto por la Direccion general de Impuestos en orden del 18 del actual que se reitere por tercera vez el apercibimiento que con fecha 28 de Octubre último y 8 del actual se dirigió á los municipios en los «Boletines oficiales» números 105, del 30 del primer mes, y 106, del 12 del corriente, para que antes del 1.º de Diciembre próximo tengan ingresado en esta Tesorería el importe del 2.º trimestre de consumos, cereales y sal, respectivo al presente año económico; esta Administracion, en cumplimiento de lo prevenido por la Superioridad, reproduce á los Ayuntamientos dicha disposicion, y les previene que de no efectuar el ingreso del importe de dicho trimestre en todo el corriente mes, procederá el día 1.º de Diciembre próximo á expedir las comisiones ejecutivas, sin contemplacion de ningun género, las cuales seguirán los trámites de instruccion á fin de que en el término que la misma marca queden realizados los descubiertos por dicho concepto.

Córdoba 21 de Noviembre de 1879.—El Jefe económico, Carlos de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 899.

Alcaldía constitucional de Cabra.

Mes de Julio de 1879.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes espresado.

Sesion extraordinaria del día 1.º

En esta sesion quedó constituido

el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde D. Evaristo Alvarez de Sotomayor. Se nombraron por mayoría de votos, Teniente 1.º D. Nicolás Alcalá Galiano; 2.º D. Federico Romero Valera; 3.º D. Modesto Sanchez Vida; 4.º D. Joaquin Cejalvo Alcántara, y Síndicos: 1.º D. Juan Vargas Uclés y 2.º D. Joaquin Garcia Valdecasas. Se designó el orden número de los señores Regidores por el de votos que cada uno habia obtenido en su eleccion

Se acordó celebrar una sesion ordinaria el Jueves de cada semana á las once de la mañana.

Sesion ordinaria del día 3.

Se acordó que el número de Comisiones permanentes sea el de once, denominadas de Hacienda, de Plaza, de Policía Urbana, de Fuentes y Cañerías, de Ornato y Obras públicas, de Matadero, de Policía rural, de Festividades, de Guerra, de Estadística y de Beneficencia é Instruccion pública, y se votaron los individuos que han de componer cada una de ellas.

Por el señor Alcalde se dió cuenta del nombramiento de Alcaldes de barrio y personas en quienes habia recaído.

Tambien se dió cuenta por el mismo señor Alcalde del nombramiento que en cumplimiento de la ley tiene hecho de los individuos de la ronda de Serenos y de la Guardia municipal, como institutos que usan armas.

Se acordó pase á la Comision de Hacienda una solicitud de D. José Hurtado y Lopera, en que pide se declare fallida la cuota que se le reparte por contribucion territorial de una ganadería que le resulta amillarada y no disfruta.

Igualmente se acordó pasase á informe de la Comision de Hacienda una solicitud suscrita por don Francisco Alcalá y otros vecinos de esta ciudad, pidiendo se declare nulo el repartimiento formado para gastos de la Guardia rural y se suspendan los procedimientos de apremio empleados para su cobro.

Se aprobó el proyecto de distribucion de fondos municipales de dicho mes de Julio, presentado por el señor Alcalde é importante la suma de veinte mil ochocientas doce pesetas cuarenta y tres céntimos.

A propuesta del señor Regidor D. Lorenzo Olmedo, se acordó que para la sesion próxima se presente una relacion de todos los empleados en las dependencias del Ayuntamiento, sueldos que disfrutaban y cargos que desempeñan.

Sesion ordinaria del día 10.

Dada cuenta del dictámen emitido por la Comision de Hacienda en que propuso se acordase no haber lugar á la nulidad solicitada

por D. Francisco Alcalá y consortes, del repartimiento formado para el sostenimiento de la Guardia rural, sin perjuicio de oír, aunque pasado el término legal, las reclamaciones parciales sobre errores que puedan haberse cometido; usaron de la palabra en contra los señores Regidores D. Rafael Serrano Lora y D. Joaquin Fernandez Tejeiro, y en favor el señor Regidor Síndico D. Juan Vargas Uclés, el Teniente 2.º D. Federico Romero y en nombre de la Comision el señor Presidente que es de la misma, y puesto á votacion el dictámen fué aprobado en votacion nominal por trece votos contra cuatro.

Se acordó convocar á sesion extraordinaria al Ayuntamiento y número triple de mayores contribuyentes que dispone la instruccion general de consumos, para acordar el procedimiento que hubiese de seguirse respecto á los ramos de jabon y vinagre, para los que no habia resultado licitador.

Presentada la relacion de los empleados del municipio pedida en la sesion anterior por el señor Regidor D. Lorenzo Olmedo, se acordó pase al mismo señor para los fines que estime convenientes.

A propuesta del señor Teniente 2.º D. Federico Romero, se acordó que á las obras de embaldosado y empiedro que se han de ejecutar en este mes, se dé principio por las calles de Alonso Uclés, Empedrada y Santa Ana.

A propuesta del señor Regidor D. Rafael Hernandez, se acordó que por la Comision de Hacienda se proponga la entidad y clase de fianza que hayan de prestar el Depositario y Recaudador por el desempeño de su cometido.

Se acordó pasar á informe de la Comision de Matadero una instancia de Juan Orellana y otros abastecedores, sobre incompatibilidad de los cortadores para registrar carnes para el consumo y sobre otros puntos referentes á este servicio.

En vista de una peticion de Joaquin Moreno Carmona, en que se queja de que para pago de un débito por la contribucion de subsidio se le han embargado las caballerías del coche correo de esta ciudad á Priego, de cuya conduccion es contratista, ofreciendo para el embargo otros bienes; recomendada al señor Alcalde la equitativa resolucion de este asunto, se determinó por el mismo se amplíe el embargo á otros bienes y en ellos se continúe el apremio.

Habiendo comparecido ante el Ayuntamiento Fernando Ordoñez y Gimenez manifestando daba permiso á su hijo Francisco Ordoñez para sentar plaza de soldado y pi-

diendo certificado de dicho acto, así se acordó.

Sesion del día 17.

Al aprobarse el acta anterior, á peticion del señor Regidor D. Rafael Serrano Lora, se acordó hacer constar que la convocatoria que se acordó del Ayuntamiento y contribuyentes era para proponerle acordasen el concierto y no la subasta del ramo de consumo de jabon.

Se acordó que para la renovacion de los vocales asociados de la Junta municipal se dividan los contribuyentes que han de sortearse en siete secciones, cuya formacion se encomiende á la Comision de estadística.

Igualmente se acordó que por el presente año la FERIA de esta ciudad continúe celebrándose en los días 15, 16 y 17 de Setiembre.

En virtud de comunicacion de la Comision provincial se procedió á oír y fallar la excepcion propuesta por el mozo Rafael Ortiz Rey, ocurrida con posterioridad al acto de la declaracion de soldados y antes del ingreso en Caja, de ser hijo único en sentido legal de padre que tiene otro sirviendo en el ejército; presentes varios mozos y los padre de otros citados al efecto, presentó los documentos que acreditan la dicha cualidad de único, y el Ayuntamiento de acuerdo con el señor Regidor Síndico, lo declaró soldado condicional hasta tanto que pruebe ante la Comision provincial la existencia del dicho hermano en el ejército.

El Ayuntamiento acordó por mayoría de diez votos contra cuatro no tomar en consideracion una proposicion del Sr. Regidor Don Lorenzo Olmedo sobre supresion de la plaza de Director del establecimiento de Beneficencia.

Sesion extraordinaria del día 18.

Reunido el Ayuntamiento con un número igual de contribuyentes, se acordó declarar fallidas varias partidas de contribucion territorial de los años de 1872-73-1873-74-1874-75--1875-76--1876-77 1877-78 y 1878-79.

Que se devuelvan á la recaudacion varios expedientes para su continuacion y aclaracion; que se proceda al apremio de segundo grado contra los restantes; y declarando fallidas dos partidas del empréstito Nacional.

Sesion extraordinaria del día 22.

Reunido el Ayuntamiento con un número triple de contribuyentes de todas las clases, se acordó que se intente el concierto del ramo de consumo de jabon con baja de 1200 pesetas del tipo que se estableció para la subasta, ó sea por 4500 pesetas, intentándose tambien el del vinagre por el todo de su tipo y si no pudiese arreglarse el concierto se saquen de nuevo á la

subasta el primero por las dichas 4500 pesetas y el segundo por el todo de las 1500 pesetas de su total tipo.

Sesion ordinaria del 24.

A peticion del Sr. Regidor Don Vicente Sancho se hizo constar por el Sr. Presidente que habiéndose notado algunas duplicaciones en el repartimiento para el pago de la Guardia rural, se han hecho las anotaciones correspondientes en la copia cobratoria para que sean fallidas dichas partidas.

A virtud de una peticion de Don Rafael Gonzalez Atané, en que se brinda á servir gratuitamente el destino de Director del establecimiento de Beneficencia, despues de una detenida discusion en que tomaron parte los señores D. Federico Romero y Don Joaquin Fernandez Tejeiro, á propuesta del señor Presidente se acordó por mayoría de votos dar las gracias al Sr. Atané y tener presente su memoria oferta si á ello obligasen las circunstancias.

Se acordó admitir como vecina á Eulogia Reyes Rey, que lo solicita.

Que pase á informe de la Junta de instrucción pública una solicitud de Doña Filomena Talero, auxiliar de una escuela pública de niñas, en que pide aumento de dotacion.

A propuesta de la Comision de Hacienda se acordó que la fianza que deben prestar el Depositario y recaudador, consiste en cinco mil pesetas el primero y dos mil quinientas pesetas el segundo.

Sesion ordinaria del 31.

Conforme á lo determinado en la sesion anterior, se acordó por unanimidad que la fianza que han de prestar el Depositario y recaudador sea á eleccion de estos en fincas ó en metálico, pero que en el primer caso deberá ser su importe duplo de la cantidad acordada.

Se acordó esponer al público por término de ocho dias la lista formada por la Comision de estadística de las secciones de contribuyentes que han de sortearse para el nombramiento de asociados de la Junta municipal.

Se aprobó la nota presentada por el Sr. Alcalde de la distribucion de fondos municipales para el próximo mes de Agosto.

Se acordó pase á la Comision de Beneficencia una instancia de Luis Lopez, en que pide se facilite lactancia para su hijo, por hallarse su madre enferma.

Tambien se acordó pasar á informe de la Comision de hacienda una instancia de varios traficantes de vino en queja de la Administracion de consumos por exigirles el derecho de todas sus existencias.

Igualmente se acordó informe

la Comision de Beneficencia respecto de una proposicion de D Joaquin Fernandez Tejeiro, sobre que algunos empleados de Beneficencia que sirven dos cargos y sueldos cesen en uno de ellos.

A peticion del señor Regidor D. Lorenzo Olmedo se acordó se presente para la sesion próxima una relacion detallada de todos los débitos que tiene á su favor el Ayuntamiento, con inclusion de los del Pósito

No fué tomada en consideracion, en votacion ordinaria, una proposicion de dicho Sr. Regidor Olmedo, para que acordase el Ayuntamiento que ningun sueldo de los empleados del Municipio, á excepcion del Secretario y Vicesecretario, pueda exceder de cuatro mil reales.

Por el Sr. Regidor D. Rafael Serrano Losa se invitó á los señores de las Comisiones de hacienda y matadero para que con la brevedad posible evacuen los informes pendientes sobre las solicitudes de D José Hurtado y Lopera y Juan Orellana y consortes.

No fué admitida en votacion ordinaria una proposicion del dicho Sr. Regidor Serrano para que en el desempeño de los diferentes cargos del municipio sean preferidos los que se presten á servirlos con renuncia del sueldo.

A peticion del señor Regidor Don Rafael Serrano se acordó que la resolucion del Ayuntamiento sobre la instancia de D. Francisco de Alcalá y consortes, que solo ha sido notificada á este, lo sea tambien á los demás individuos que la suscriben, y que el término para la alzada se entienda desde que esto tenga efecto.

Cabra catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve. — El Secretario, Rafael Arjona.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion del dia de hoy, de que certificado.

Cabra veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve. — El Alcalde, Nicolás A. Galiano. — El Secretario, Rafael Arjona.

Núm. 903.

Alcaldia constitucional de Lucena.

El dia 29 del corriente, á las doce de la mañana, en el salon Capitulat, bajo la presidencia de esta Alcaldía y con asistencia de uno de los Síndicos del Ayuntamiento y del Secretario de la Corporacion municipal, se celebrará la subasta para el servicio de alumbrado público de esta ciudad y su aldea aneja de Jauja, durante los siete meses que median desde 1.º de Di-

ciembre próximo hasta el dia 30 de Junio de 1880, por el tipo de ocho mil trescientas doce pesetas ochenta y siete céntimos, y con sujecion al pliego de condiciones obrante en el expediente de su razon espuesto al público para su exámen en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados bajo esta fórmula.

«El que firma se obliga á cumplir todas las condiciones á que se subordina el servicio de alumbrado público de esta ciudad y su aldea de Jauja durante los 7 meses de Diciembre á Junio venidero por la cantidad de...»

La cantidad se espresará por letra y el pliego será autorizado por el licitador ó un testigo si no supiese firmar.

Lo que se hace público para la inteligencia general,

Lucena 21 de Noviembre 1879. — José Alvarez de Sotomayor.

Núm. 895.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por Don José Genaro Moreno Fernandez y Don Miguel Jurado Calero, Don Gabriel Arribas Nevado y Don Pedro Quintero Gonzalez, vecinos de Villaviciosa, se ha solicitado sus inclusiones en el censo Electoral de esta ciudad, cuya pretension, en cumplimiento del artículo veinte y siete de la Ley Electoral, he mandado publicar, para que en el término de veinte dias contados desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, puedan formularse las oposiciones á ellas por quien se crea con derecho á hacerlo.

Dado en Córdoba á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve. — Valentin de Santiago Fuentes. — Por mandado de S. S. Manuel Barranco y Lopez.

Núm. 896.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

Don Manuel Maria Gonzalez y Tamayo, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud del presente hago saber: que en la tarde del dia de ayer, fué hallado sobre la márgen izquierda del rio Guadalquivir, como á unos cuarenta metros de distancia de la azuda del molino harinero denominado de Santa Isabel, sito en el término de esta villa, el cadáver de un hombre asfixiado por

sumersion, hacia de diez á quince dias, cuyas señas se detallan á continuacion; y como no se haya podido identificar por mas de que se le encontró un certificado relativo á la cédula personal de D. Manuel Gimenez, natural y vecino de Sevilla, de cincuenta y ocho años, casado, zapatero y domiciliado en la calle Encarnacion número siete, he acordado hacerlo público por medio del presente á fin de que los que tengan conocimiento de quien fuera aquel y antecedentes del hecho, comparezca ante este Juzgado á rendir la oportuna declaracion, pues así lo he acordado en las diligencias que con tal motivo ins-truyo.

Dado en Posadas á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve. — Manuel Maria Gonzalez. El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Señas.

Estatura regular, como de cincuenta á sesenta años, con pelo y barba castaño, frente espaciosa por calva, vestido con levita negra, pantalon de lana claro, chaleco de algodón pintado, faja encarnada, camisa de lienzo y con un borceguí, todo en muy mal estado.

Núm. 868.

Licenciado D. Ricardo Miguéz y Carrasco, Pbro., Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado de S. E. I. el Obispo de la diócesis en materia de capellanías.

Hago saber: que D. José Calatrava y Martinez, vecino de Fernan-Nuñez solicita conmutar las rentas de la capellanía fundada en su parroquial por Pedro Garcia Cebrenos.

Lo que se anuncia para que los que se crean con derecho se presenten á deducirlo dentro del término de treinta dias parándoles de lo contrario el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 15 de Noviembre de 1879. — Licenciado Ricardo Miguéz.

Núm. 886.

Comisaría de guerra de Córdoba.

Factoría de Córdoba. — 2.ª decena de Noviembre de 1879.

Nota de las compras realizadas en dicha decena con con inclusion de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

Dia 16. 200 fanegas de trigo, 14'167.

Dia 16 — 500 fanegas de cebada, 6'417.

Córdoba 20 de Noviembre de 1879. — El Administrador, Maximino Aguilera. — V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspector, Vicente F. de Floranes.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 2 de Noviembre de 1879.

Ingresos.	Número é importe de las imposiciones.			
	Imponentes por continuacion.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en Rs. vn.
Central.	27 2874	1 440	28	3314
Sucursal.	14 1220	» »	14	1220
Totales.	41 4094	1 440	42	4534

Pagos.	Número é importe de los reintegros.			
	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en Rls. vn.
Central.	»	4	4	2424

El Director Gerente, P. O., Rafael Gimenez Hidalgo.

ANUNCIOS.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc. con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan multiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la impor-

tancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á us jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juriconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entre-

gamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 4878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los librereros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos le Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se en carga sin mas retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deber dirigirse las comunicaciones.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposición de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, núm. 3. Precio, 20 rs.

PAPEL DEL EMPRESTITO DE 175 MILLONES DE PESETAS.

Don Manuel Enriquez y Enriquez, compra toda clase de estos valores y vende primeras décimas de dicho empréstito para pago de contribuciones.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Imp. del «Diario de Córdoba.»